

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM.6 , SERIE 2022-2023
APROBADA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022
(P. DE O. NÚM. 12, SERIE 2022-2023)**

Fecha de presentación: 9 de septiembre de 2022

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A REALIZAR EL PAGO DE LA CANTIDAD QUE ADEUDA EL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE EXCESO DE LICENCIA DE ENFERMEDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES QUE A ESA FECHA CUALIFICARON PARA ELLO, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS LEGALES Y REGLAMENTARIOS APLICABLES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (b) (2) del Artículo 11.016 de la hoy derogada Ley 81-1991, según fuese enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, confería el derecho a todo empleado de carrera, de confianza y transitorio, a una licencia por enfermedad a razón de un día y medio (1½) por cada mes de servicio. Los empleados a jornada parcial acumulaban licencias por enfermedad en forma proporcional al número de horas en que prestaran servicios. De acuerdo a lo allí dispuesto, los empleados del servicio de trabajadores que durante cualquier año natural hubieren prestado servicios por un período de seis (6) meses o más tendrían derecho a acumular licencia de enfermedad a razón de uno y medio (1½) días por cada mes trabajado y licencia de vacaciones a razón de dos y medio (2½) días por cada mes trabajado”.

POR CUANTO: Para el año de 2016, la licencia por enfermedad se acumulaba hasta un máximo de noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural y, de acuerdo con el Artículo 11.016 de la Ley 81-1991, se reconocía el derecho de todo empleado al pago del exceso de noventa (90) días acumulados por licencia de enfermedad no más tarde del 31 de marzo del siguiente año.

POR CUANTO: La Administración del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), tomó posesión del Gobierno Municipal el 11 de enero de 2021. Al comenzar a trabajar de primera mano con las finanzas del Municipio, resultó que el panorama financiero del Municipio era muy distinto a lo representado durante el proceso de transición. Los problemas financieros eran de tal magnitud que se menoscabaron los poderes, facultades y responsabilidades operacionales del Gobierno Municipal. La situación requirió implementar, de manera inmediata, medidas para estabilizar las operaciones del Gobierno Municipal, controlar gastos y garantizar la continuidad en la prestación de servicios para la ciudadanía.

POR CUANTO: La pasada administración de San Juan dejó descubierta una deuda significativa con nuestros empleados municipales por concepto del pago del Exceso de Licencia de Enfermedad. En cuanto a la cantidad correspondiente al año 2016, solo se realizó en aquel entonces el pago de la mitad de la cantidad adeudada. Tampoco se realizaron los pagos correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019 por dicho concepto.

POR CUANTO: La presente Administración de San Juan tiene el firme compromiso de cumplirle a nuestros empleados municipales y de hacerles justicia. Es por esto que, cuando asumimos las riendas de la administración municipal lo hicimos con el compromiso de cumplir con todas las obligaciones del Municipio, en particular, aquellas contraídas para con nuestros empleados. Es menester poner al día las cuentas que quedaron descubiertas y desatendidas por la pasada administración municipal, ello, como medida de justicia y en reconocimiento

a la extraordinaria labor e incalculable aportación de nuestros empleados al servicio público.

POR CUANTO: A pesar de las condiciones en las que se encontraron las finanzas municipales, la presente Administración ha logrado identificar los fondos correspondientes para cubrir el pago de la cantidad que adeuda el Municipio por concepto de Exceso de Licencia de Enfermedad correspondiente al año 2016, a los empleados municipales que a esa fecha cualificaron para ello, de acuerdo con los parámetros legales y reglamentarios aplicables.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a realizar el pago de la cantidad que adeuda el Municipio por concepto de Exceso de Licencia de Enfermedad correspondiente al año 2016, a los empleados municipales que a esa fecha cualificaron para ello, de acuerdo con los parámetros legales y reglamentarios aplicables.

Sección 2da.: Se autoriza a los funcionarios y empleados correspondientes del Municipio a identificar y desembolsar los fondos necesarios para realizar el pago por concepto de Exceso de Licencia de Enfermedad al que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Ordenanza.

Sección 3ra.: Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Oficina de Finanzas del Municipio a llevar a cabo las gestiones y transferencias que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza. Dicho pago provendrá de las partidas identificadas correspondientes al Año Fiscal 2021-2022, y estará sujeto a descuentos por concepto del Seguro Social Federal y por concepto de Contribuciones Sobre Ingresos.

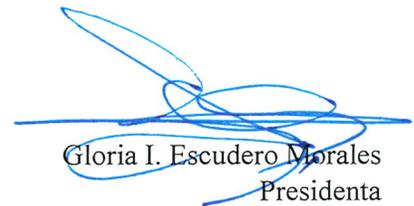
Sección 4ta.: Para aquellos departamentos u oficinas que reciben fondos federales para cubrir gastos operacionales y que incluye la partida correspondiente al pago por concepto de exceso de Licencia de Enfermedad, y el fondo no permite el pago, el impacto económico de dicho pago será cargado a los recursos del Fondo Ordinario del Municipio.



Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de las otras y, si cualquier parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2022, que consta de cinco (5) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel Calderón Cerame, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco (5) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 6¹, Serie 2022-2023, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 14 de septiembre de 2022.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada 14 de septiembre de 2022.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde

